

Resolución Rectoral No. 335 de 2021

(24 de septiembre del 2021)

"Por medio de la cual se adopta la Política Académica de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico y se dictan otras disposiciones"

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1937 de 2018, fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 012703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la

Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo 11 estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado Régimen de Transición.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental, Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es, en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este Régimen de Transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz; en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del mismo régimen.

Que el Estatuto General de Unitrópico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124º. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.” (Subrayado de texto).

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, las buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos que la misma enuncia, se contempla la expedición de la política académica de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que en razón a las particularidades de la ley 30 de 1992, mediante la cual se instauran los fundamentos de la educación superior, y establece dentro de sus principios a la misma como un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, se hace necesario la instauración por parte de la Universidad Internacional del Trópico Americano de una política académica para diagnosticar los objetivos y las metas trazadas que intervienen en el rumbo educacional en pro y bienestar de la sociedad moderna.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano debe desarrollar una política académica para el desarrollo permanente de los pilares de la educación, orientando el curso de los procesos de enseñanza y aprendizaje para la formación integral estudiantil, en compromiso con el quehacer profesional enmarcado en principios y valores éticos.

Que la esencia y la importancia de la política académica para la Universidad Internacional del Trópico Americano, radica principalmente en las bases para la construcción de componentes

académicos administrativos que desarrollan y potencializan el mejoramiento de formación y cobertura académica.

Que la política académica se desarrolla bajo una estructura básica que comprende: en primer lugar un marco general que incluye tanto el marco normativo Nacional como el Institucional, teniendo en cuenta el proceso de transformación; en segundo lugar la contemplación que exalta lo que corresponde a la política académica, su objetivo general y sus objetivos específicos; en tercer lugar se desarrolla el contenido de la política académica, los lineamientos generales, las definiciones y la estructura organizacional, y en cuarto lugar se enmarca el seguimiento y evaluación de todo el contenido de la política académica, de esta manera el campo de acción de la política académica de la universidad se conforma desde la investigación, la proyección social y la docencia.

Que el presente documento trata de una política académica que aúna los procesos académicos institucionales para el desarrollo de la educación integral, y bajo esta misma premisa no limita la posibilidad a modificaciones con el fin de reformularse y enriquecerse con los aportes a que dé lugar y que contribuyan a la articulación del trabajo académico y al aprovechamiento de potencialidades que se desarrollan dentro de la institución.

Que el desarrollo de la política académica de la universidad propende por el fortalecimiento de los distintos sectores desde la docencia, la investigación y la proyección social, contribuyendo al mejoramiento de los distintos procesos institucionales.

Que a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, se hace necesario adoptar una política académica para el desarrollo integral de la educación superior.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que el artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la política académica de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO. El documento anexo denominado "(...) *Política Académica de Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico...*" hace parte integral de esta Resolución.

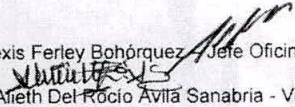
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ORIOI JIMÉNEZ SILVA
RECTOR

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación


Proyectó: Arieth Del Rocio Avila Sanabria - Vicerrectora Académica

POLÍTICA ACADÉMICA

Secretaría General
Unitrónico

CERTIFICADO
el presente documento
es fiel copia del original.

24 SEP 2021

Fecha:

FIRMA AUTORIZADA

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

**YOPAL, CASANARE
2021**

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4

9 Cra 19 N. 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ 313 603 9620 / 321 398 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	8
2. MARCO GENERAL DE LA POLITICA	8
1.1 Regional, Departamental y Municipal.....	8
1.2 Institucional.....	10
1.3 Normatividad Nacional.....	11
1.4. En cuanto a especializaciones, se organizan de acuerdo al siguiente marco normativo:	12
1.5 En cuanto a la financiación de la educación superior.....	12
1.6 Normatividad para las pruebas por competencias	13
1.7 Normatividad Institucional.....	14
3. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA	14
Objetivo General.....	14
Objetivo Específicos	15
4. ALCANCE.....	15
5. DESARROLLO DE LA POLITICA ACADÉMICA	15
5.1 Lineamientos generales	15
5.2 Principios pedagógicos	15
6. DEFINICIONES.....	15
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	18
8. METODOLOGÍA	19
8.1 Organización de actividades académicas	19
8.2 Asignación profesoral	20
8.3 Relación crédito por programa.....	21
8.4 Tipo de Actividades Académicas	21
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ACADÉMICA.....	23
10. BIBLIOGRAFÍA.....	25

1. PRESENTACIÓN

La Política Académica (PA) que se presenta a continuación, se asume como la guía conceptual y procedimental para el desarrollo académico en la Universidad Internacional del Trópico Americano. La conceptualización, los aspectos metodológicos y de gestión que se desglosan aquí, son el producto de la reflexión de la comunidad académica alrededor de cómo materializar los principios consignados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). De dicha reflexión nace la PA que halla su principal fundamento en el reconocimiento de los principios de coherencia, pertinencia, consistencia, flexibilidad e integralidad de los procesos académicos para cumplir con la responsabilidad social e institucional que tiene Unitrónico.

Para lograrlo, esta política se fundamenta en el marco de la Ley 30 de 1992, mediante la cual se formaliza la Educación Superior en Colombia, y en su artículo 3, manifiesta que el Estado garantiza la autonomía universitaria, consagrando en sus artículos 28, 29 y 30 la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior; donde se les permite formular y modificar sus estatutos, así como crear su estructura curricular en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Gracias a la naturaleza autónoma, esta política es el resultado de reflexiones que se yerguen de la participación activa de las múltiples instancias que tienen relación directa e indirecta con los procesos académicos de la Institución.

2. MARCO GENERAL DE LA POLITICA

1.1 Regional, Departamental y Municipal

El campo de acción de la Universidad Internacional del Trópico Americano, es la región Orinoquía, situada en la parte oriental del país y ubicada entre los linderos de la cordillera oriental y las riberas de los ríos Orinoco, Arauca y Guaviare. Por la influencia hidrográfica y en diferentes diagnósticos, se resalta que el desarrollo de esta región se fundamenta en su vocación ambiental integral, con sentido forestal. (Lineamientos Departamentales de Ordenamiento Territorial del Vichada, (Vichada))

Tal condición permea en el Departamento de Casanare y fortalece su condición de ser el territorio que brinda un laboratorio natural, lleno de riqueza cultural, social y ambiental, que está por explorar sus propias relaciones, así como sus aportes a la perspectiva comercial y económica de la región y el país. Desde esta perspectiva, es que los procesos actuales de Unitrónico reconocen al Departamento de Casanare, como el espacio donde desarrollará su propósito misional de formar profesionales e investigadores integrales para responder a los retos de la globalización, mediante la apropiación del conocimiento científico y tecnológico, que propenda por la protección y conservación de la biodiversidad.

Pues en los últimos 5 años en Casanare se ha vivido una creciente preocupación en el sector educativo. El desmonte del Sistema de Regalías Directas (SRD), proyectó una reducción inmediata de los recursos del departamento, que han financiado sus altas tasas de cobertura en los últimos 20 años, que entre el 2011 y el 2016 alcanzó un 98,2% (Cristian Ávila, con datos del Ministerio de Educación.2017). Por ende, con el nuevo Sistema General de Regalías (SGR) del

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4

☛ Cra 19 N. 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia

☎ 313 603 9620 / 321 398 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co

Departamento de Casanare, dejó de percibir alrededor del 93% de los ingresos promedio de los últimos 3 años de SRD y se espera una tasa de cobertura del 85%. No era para menos, la demanda creciente de educación básica primaria y secundaria, no se hizo esperar, alrededor de 100.000 estudiantes a 2016, es decir, alrededor de la tercera parte de la población total departamental demandan recursos, mas no lo generan.

Los 19 municipios han solicitado recursos a la Gobernación de Casanare y su capital Yopal. El municipio de Yopal, no había podido hacer mayor inversión en infraestructura dado que las IE no contaban con los respectivos títulos de propiedad, sin embargo, durante los últimos tres años han logrado solucionar en cierta medida esta problemática. Ahora el problema, es garantizar el servicio público educativo con calidad. Hechos que llevan a que se replantee la visión de la distribución de los recursos, tanto en entidades públicas y privadas, con miras a mitigar estas problemáticas y fortalecer las acciones que favorezcan el ascenso de las personas.

Las problemáticas anteriores, la dinámica del desarrollo humano y la búsqueda de la felicidad, demandan personas que tengan conocimientos, aptitudes, actitudes y destrezas que les permita comprender, transformar y crear en el medio que los rodea, de tal forma que los lleve a condiciones dignas de vida o de bien-estar o a un mejor-vivir (**Silva-Colmenares, 2010**) y a su propio reconocimiento como parte de una sociedad, asumiendo sus capacidades ciudadanas (**Ministerio de Educación Nacional, 2013**).

Es por eso que debemos tener muy presente que cada día trae un nuevo cambio, por más pequeño que sea, lo que nos exige que debemos tener los conocimientos necesarios para poderlo sortear y adaptarnos a este, una de las instituciones que nos brinda la oportunidad de adquirir estos conocimientos es la universidad; la UNESCO, le atribuyó cuatro funciones: La preparación para la investigación y para la enseñanza, la oferta de tipos de formación muy especializados y adaptados a las necesidades de la vida económica y social, la apertura a todos para responder a los múltiples aspectos de lo que llamamos educación permanente en el sentido lato del término y la cooperación internacional. La universidad debe asimismo poder pronunciarse con toda independencia y plena responsabilidad sobre los problemas éticos y sociales -como una especie de poder intelectual que la sociedad necesita para que la ayude a reflexionar, comprender y actuar (**UNESCO, La educación encierra un tesoro, 1996**).

Desde esta perspectiva, el mayor reto es lograr un desarrollo humano con sustentabilidad en las regiones, como mecanismo de igualdad, justicia, equidad y de modernización, para ello, se debe contar con procesos de educación (**Didriksson, 2008**), que tenga como función la cohesión social, como lo propone el Modelo Mundial Latinoamericano (**Herrera, y otros, 2004**),

Desde la óptica aquí adoptada, no se trata ya de aprender y cambiar para vivir o sobrevivir, sino, principalmente, de vivir y aprender para cambiar y ser capaz de participar en los procesos de transformación de la realidad (Herrera, y otros, 2004, p. 124).

Desde la visión de los anteriores autores y de la UNESCO, para la educación del siglo XXI, donde resalta que la educación del ser humano es a lo largo de la vida, y que se basa en cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, y aprender a ser, lo que permite decir que la concepción integral de la educación, garantiza un aprendizaje vinculado a la formación de la identidad de la persona y de su capacidad para convivir, hacer, emprender y

aprender de modo continuo (UNESCO, **La educación encierra un tesoro**, 1996), y en consecuencia la Universidad Internacional del Trópico Americano, debe convertirse en un agente transformador individual y colectivo, que busca optimizar el bienestar de una comunidad, sin olvidar las múltiples relaciones que tiene el aprendizaje con su medio.

1.2 Institucional

Desde el año 1998 en el Departamento de Casanare, se visionó la creación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, el 16 de marzo del 2000, con la participación de entidades públicas, organizaciones sociales y gremiales de la sociedad civil del Departamento, así como corporaciones autónomas regionales e instituciones de índole investigativo a nivel nacional e internacional, bajo la ordenanza 076 del 24 de febrero de 2000, donde se autoriza al gobernador su creación. El Ministerio de Educación Nacional, le reconoce la Personería Jurídica a Unitrónico, mediante Resolución 1311 del 11 de junio de 2002, quedando como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta (Ley 30 de 1992 y Decreto Ley 393 de 1991).

Siguiendo este derrotero y dentro del marco de la ley 1937 de 2018, se dio viabilidad a la oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, y posteriormente bajo Resolución Ministerial se resolvió la aprobación del estudio de factibilidad socioeconómico que comprendía el cambio de carácter académico y régimen jurídico de la fundación, de esta manera como proceso concluyente del trámite de transformación, la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano, quedando así establecida como la universidad pública departamental de Casanare.

Dispuesto así por el Estatuto General aprobado mediante Resolución Ministerial No. 012703 del 13 de julio de 2021, como institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Universidad Internacional del Trópico Americano, es fruto de la reflexión crítica y participativa de la comunidad Casanareña, alrededor de la necesidad de contar con una Institución de Educación Superior en el Departamento, con miras a que los jóvenes que se estaban quedando en Yopal, contaran con una oportunidad para continuar sus estudios de pregrado y así poder forjar proyectos de vida. Igualmente, para el Departamento era muy importante tener una entidad

propia que ayude a reducir las brechas entre su comunidad y fortalezca su capital humano, mediante la proyección de la cultura en las artes, la ciencia, la tecnología y la educación.

1.3 Normatividad Nacional

Artículo 69 de la Constitución Política Nacional, que otorga autonomía a las Universidades para establecer sus propias normas y reglamentos.

Constitución Política de Colombia, artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior; Arts. 3o., 28, 31 Lit.b.

Ley 1737 de 2014. Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2015; Art. 52. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Para dar cumplimiento a la normatividad del acceso a la educación superior, se tiene en cuenta:

Ley 1171 de 2007. Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores; Art. 15.

Ley 1084 de 2006. Por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso.

Ley 635 de 2000. Por la cual se fijan el sistema y métodos para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones; Art. 4o. Par. 2o.

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política; Arts. 38, 40.

Acuerdo 45 de 2009 ICETEX. Por el cual se adopta el reglamento del fondo de sostenibilidad del crédito educativo; Art. 2do. donde se asume el fondo como un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo de pregrado, originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior, incluyendo acciones afirmativas que deberán ejecutar las Instituciones de Educación Superior (IES), elegibles e interesadas en desarrollar alianzas estratégicas con el Icetex.

Resolución 204 de 2015 ICFES. Por la cual se reconoce la validez a algunos exámenes internacionales para el ingreso a la educación superior en Colombia y se consolida la totalidad de los mismos.

1.4. En cuanto a especializaciones, se organizan de acuerdo al siguiente marco normativo:

Ley 1797 de 2016. Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones; Art. 23.

Ley 1678 de 2013. Por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las instituciones de educación superior públicas y privadas del país.

Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones; Art. 101.

Ley 1419 de 2010. Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia; Art. 10.

Ley 1392 de 2010. Por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado Colombiano a la población que padece de enfermedades huérfanas y sus cuidadores; Art. 10.

Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior; Arts. 20; 21; 22; 23; 26 a 29; 42.

Decreto 3697 de 2007. Por el cual se fijan plazos para presentar solicitudes de registro calificado - programas de postgrado a nivel de especialización.

Resolución 2041 de 2016 MEN. Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

1.5 En cuanto a la financiación de la educación superior.

Ley 1699 de 2013. Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones; Art. 4.

Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014; Art. 27, donde expresa: Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así: "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o

a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

1.6 Normatividad para las pruebas por competencias

Decreto N° 2343 de 1980. Exámenes de estado para ingreso a la educación superior. Los resultados del examen del ICFES se empezaron a utilizar, cada vez más, para evaluar la calidad de la educación impartida por los colegios.

Ley N° 115 de 1994. Ley general de la educación. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Resolución MEN N° 2343 de 1996. Adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal. Los lineamientos e indicadores deben ser aplicados en los establecimientos educativos del Estado, en los privados y en los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Ley N° 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinan a financiar la prestación del servicio educativo.

Decreto N° 230 de 2002. Normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional. Con el propósito de favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Decreto N° 3055 de 2002. Adiciona el artículo 9° del Decreto N° 230 de 2002. Promoción de los educandos.

Decreto N° 1290 de 2009. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. La evaluación de los estudiantes se realiza en los ámbitos institucional, nacional e internacional.

Ley N° 1324 de 2009. Organiza el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes. El Estado en el ejercicio de su función suprema de inspección y vigilancia de la educación, tiene el deber de valerse de exámenes de Estado y otras pruebas externas, para medir el nivel de cumplimiento de sus objetivos y buscar el mejoramiento continuo de la educación.

Decreto N° 3963 de 2009. Reglamenta el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior. Proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y mostrar su evolución en el tiempo.

Decreto N° 4216 de 2009. Modifica el Decreto N° 3963 de 2009. Establece la responsabilidad de las instituciones de educación superior y estudiantes, así como la gradualidad.

Decreto N° 869 de 2010. Reglamenta el examen de Estado en la Educación Media, ICFES SABER 11. Determina que el examen de Estado de la Educación Media SABER 11 que aplica el ICFES, es un instrumento estandarizado para la evaluación externa que hace parte del Sistema Nacional de Evaluación.

1.7 Normatividad Institucional.

Ordenanza 076 del 24 de febrero del 2000. Mediante el cual se autorizó al Gobernador para que, en nombre del departamento de Casanare, se asociara con entidades públicas y privadas de nivel nacional regional, departamental y municipal con la finalidad de construir la Universidad Internacional del Trópico Americano, como una entidad de participación mixta sin ánimo de lucro.

Resolución 1311 de 2002 del MEN. Reconoce personería jurídica a Universidad Internacional del Trópico Americano, como una institución de educación superior de carácter privado sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994.

Resolución 6538 de 2011 del MEN. Se ratificó una reforma estatutaria de Universidad Internacional del Trópico Americano bajo la "naturaleza de institución de educación superior de carácter privado".

Acuerdo N° 080-B de 2011. Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Acuerdo N° 164 del 29 de noviembre 2017. Por el cual se aprueba Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022.

Resolución 012703 de 2021 MEN. Mediante la cual se resuelve la solicitud de aprobación del estudio de factibilidad socioeconómico que acompaña el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

3. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

La Universidad Internacional del Trópico Americano, es una institución comprometida con la educación superior de alta Calidad, se soporta en un mejoramiento continuo de sus procesos y satisfacción de los estudiantes y de las partes interesadas, se logra mediante el cumplimiento de las políticas establecidas por la institución, a través de los siguientes objetivos:

Objetivo General

Consolidar el desarrollo pedagógico y curricular, así como, su naturaleza social e investigativa para formar profesionales integrales mediante la apropiación del conocimiento, capaces de responder a los retos que exige un mundo globalizado.

Objetivo Específicos

- Fortalecer el Desarrollo pedagógico que permita la pertinencia, articulación, flexibilidad de la oferta académica.
- Optimizar los ambientes de aprendizajes académicos e investigación pertinente en el desarrollo de aptitudes, competencias y conocimientos en el estudiante.
- Asegurar una oferta académica de calidad, que proporcione la formación integral que requieren los profesionales, para atender las necesidades de la sociedad.
- Contribuir con la calidad de los programas académicos mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por el CNA para la obtención y renovación de registros calificados, acreditación de programas académicos y de la Institución misma.
- Generar espacios que permitan al personal profesor realizar procesos de mejoramiento para asegurar la cualificación profesor.

4. ALCANCE

Esta política busca la integración de la comunidad Unitropista por medio de la academia, la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, mediante la consolidación de sus procesos institucionales.

5. DESARROLLO DE LA POLITICA ACADÉMICA

5.1 Lineamientos generales

La política general de académica de la Universidad Internacional del Trópico Americano responde a los criterios que se dan a conocer a continuación:

5.2 Principios pedagógicos

Los principios pedagógicos son los pilares a partir de los cuales se orientan todos los procesos académicos de la Institución. Coherencia, pertinencia y consistencia son los valores de los principios que se encuentran consagrados en el Enfoque Pedagógico Institucional Unitropista, 2011.

5.3 Enfoque curricular

El enfoque curricular es el conjunto de fundamentos teóricos que permiten la caracterización, planeación y organización de los elementos del currículo de la Institución. Para ello, la institución establece algunos principios imperativos en la construcción curricular, entre los que se encuentran la transdisciplinariedad, integralidad, flexibilidad y evaluación por competencias, entre otros.

6. DEFINICIONES

Consejo académico: responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

Acreditación de alta calidad: se refiere fundamentalmente a cómo una institución y sus programas orientan su deber ser hacia un ideal de excelencia, y pueden mostrar alta calidad mediante resultados específicos, tradición consolidada, impacto y reconocimiento social (CNA, Lineamientos Para La Acreditación De Programas De Pregrado, 2013).

Acreditación: acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento, de la comprobación que los pares académicos efectúan en una institución, sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

Autoevaluación: proceso crítico y profundo de autoestudio o revisión interna que hacen las instituciones y los programas académicos para verificar sus condiciones de calidad, valorando los aciertos y desaciertos obtenidos en un periodo de tiempo, tanto en los procesos como en los resultados, para construir y poner en marcha planes de mejoramiento en procura de la excelencia. La autoevaluación tiene como punto de partida la Misión y el Proyecto Educativo, por cuanto busca preservar las características propias de la institución o del programa (Acuerdo CESU 06 del 14 de diciembre 1995, Artículo 1).

Ciclos propedéuticos: organización de la formación superior en ciclos secuenciales y complementarios, cada uno de los cuales brinda una formación integral correspondiente a ese ciclo y conduce a un título que habilita tanto para el desempeño profesional correspondiente a la formación obtenida, como para continuar el ciclo siguiente (Observatorio laboral para la educación. Glosario).

El primer ciclo que corresponde a la formación técnica profesional, está orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios (Observatorio laboral para la educación. Glosario).

El segundo ciclo que corresponde a la formación tecnológica, ofrece una formación básica común que se fundamenta y apropia de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para el desarrollo de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país (Observatorio laboral para la educación. Glosario).

El tercer ciclo que corresponde a la formación profesional, complementa el segundo ciclo en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y hace explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional (Observatorio laboral para la educación. Glosario).

Este ciclo implica el dominio de conocimientos científicos y técnico (Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, Artículo 18).

Competencia: capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones que se manifiestan en el desempeño en situaciones concretas, en contextos específicos (saber hacer en forma pertinente). Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente (**Posada Alvarez, 2005**).

Crédito académico: unidad que expresa el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del profesor y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación (Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, Artículo 18).

Profesor: persona natural que orienta el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con el proyecto educativo institucional y las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la sociedad (Ley 115 de febrero 8 de 1994, Artículo 104).

Egresado: persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico. (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Subdirección de Monitoreo y Vigilancia y Grupo de Análisis Estadístico. Estadísticas de la Educación Superior 2002. Colombia, septiembre de 2003).

Estudiante: persona natural que posee matrícula vigente para un programa académico y que siendo centro destinatario del proceso educativo, recibe la formación a través del acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico, a la apropiación de valores éticos, estéticos, ciudadanos y religiosos, que le facilitan la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país (Ley 115 de febrero 8 de 1994, Artículo 91 y 92).

Internacionalización: proceso de transformación institucional integral, que pretende incorporar la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura (**Gacel-Avila, 1998**).

Investigación: función sustantiva de la universidad que se refiere al proceso de búsqueda y generación de conocimiento, mediante una actividad intelectual compleja caracterizada por la creatividad del acto, la innovación de ideas, los métodos rigurosos utilizados, y la validación y juicio crítico de pares. La investigación es un proceso social que surge en grupos cercanos, consolidados o en proceso de formación, y se refina en el diálogo y debate con grupos más amplios de la comunidad científica internacional (Ley 30 de diciembre 28 de 1992, Artículo 4 y 19, 2003).

Calidad: La calidad está determinada por la universalidad, la integridad, la equidad, la idoneidad, la responsabilidad, la coherencia, la transparencia, la pertinencia, la eficacia y la eficiencia con que la institución cumple con las grandes tareas de la educación superior y se expresa, como se ha dicho, en un conjunto de aspectos que permiten reconocer si se cumplen o no las condiciones para la acreditación institucional.

Lineamientos curriculares: Son las orientaciones epistemológicas, pedagógicas y curriculares que define el MEN con el apoyo de la comunidad académica educativa para apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación en su artículo 23.

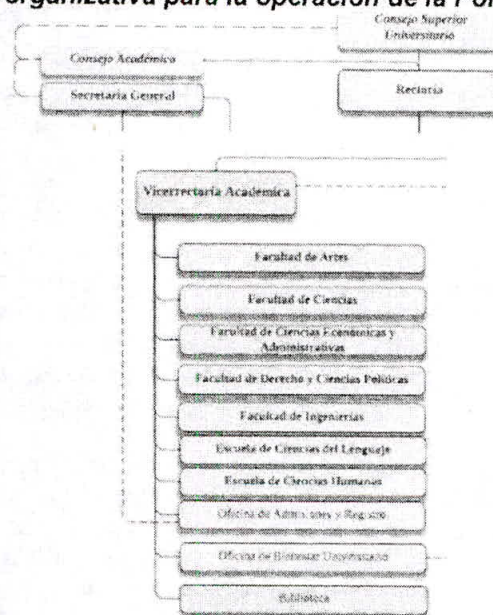
Estatutos: El estatuto general de cada universidad estatal u oficial deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo (Ley 30 de 1992, diciembre 28. Art. 79).

Homologación: Es el acto mediante el cual Unitrópico confronta y acepta uno o más cursos de un programa de educación superior ofertado, como equivalente a un curso del plan de estudios del programa al cual aspira continuar el interesado. Para la homologación se tienen en cuenta criterios de contenido, número de créditos académicos y competencias certificadas. Si la homologación tiene lugar a costos, este será establecido por el Consejo Superior al definir el pago anual de los derechos pecuniarios. También puede ser homologado los cursos ofertados por Fundación en convenios de articulación con instituciones de educación media (Acuerdo No 097/14 art. 1).

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que dinamiza y optimiza el eje misional académico en Universidad Internacional del Trópico Americano, es de la siguiente forma:

Figura 1: Estructura organizativa para la operación de la Política Académica



Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico / NIT. 844002071-4

☎ Cra 19 N. 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ 313 603 9620 / 321 398 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co

Fuente: Estructura administrativa – Universidad Internacional del Trópico Americano

Consejo Superior: Es la máxima autoridad en materia de dirección de la Universidad Internacional del Trópico Americano. Las funciones son determinadas en el artículo trigésimo tercero de los estatutos de Unitrónico.

Rector: Ejercer la representación legal de Unitrónico, responder por su dirección académica, administrativa y financiera, orientando y coordinando la gestión académica, científica, tecnológica, cultural y artística, así como los programas de la Institución para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y fines misionales de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo Superior y la Sala General de Miembros Activos.

Consejo Académico: El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, integrada principalmente por el Rector quien funge como presidente y demás vicerrectorías y representantes de líderes y/o coordinadores de programas, estudiantes y egresados.

Secretaría general: Es una dependencia administrativa de la universidad, cuya dirección y responsabilidad está a cargo del Secretario General quien deberá fungir como secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Vicerrectoría Académica: La Vicerrectoría Académica es una instancia orgánica de la universidad, cuya función principal es formular, orientar y coordinar la ejecución de todas las políticas de su competencia en razón al desarrollo del proceso misional de pregrado, posgrado, así como la administración del personal profesoral y académico.

Vicerrectoría de investigación: La Vicerrectoría de Investigación es una instancia orgánica de la Universidad, cuya función principal es formular, orientar y coordinar la ejecución de todas las políticas de su competencia en razón al desarrollo del proceso misional de investigación. Su dirección y responsabilidad está a cargo del Vicerrector de Investigación.

Vicerrectoría de Proyección Social: La Vicerrectoría de Proyección Social es una instancia orgánica de la Universidad, cuya función principal es formular, orientar y coordinar la ejecución de todas las políticas de su competencia en razón al desarrollo del proceso misional de proyección social. Su dirección y responsabilidad está a cargo del Vicerrector de Proyección Social.

Consejos de Facultad: La conformación y sus funciones son establecidas en los Estatutos de la Institución, en el capítulo sexto artículo cincuenta y cuatro (54). El Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones.

8. METODOLOGÍA

8.1 Organización de actividades académicas

En la Universidad Internacional del Trópico Americano, se asume que un crédito académico – unidad de medida del trabajo académico – equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas de acompañamiento directo del profesor y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje (Decreto 1075, Artículo 2.5.3.2.4.1.).

Así mismo de acuerdo a lo que dice el mismo Decreto, en su artículo 2.5.3.2.4.2, se considera que, por cada (1) hora de acompañamiento directo con el profesor se supone dos (2) horas de trabajo independiente en programas de pregrado y de especialización y tres (3) en programas de maestría. El número de créditos de una asignatura o actividad académica es el tiempo que el estudiante requiere para cumplir a cabalidad los objetivos de formación. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo del estudiante.

La política profesoral plantea como objetivo principal: Direccionar la actividad profesoral en el desarrollo de los procesos inherentes a la misma como selección, desarrollo profesoral, escalafonamiento, entre otros, que permitan generar un bienestar y calidad de vida para los profesores Unitropista.

En este contexto la universidad implementa las siguientes acciones:

- Ofrecer un plan de formación profesoral, orientado al desarrollo de competencias pedagógicas vinculando la Misión y Visión de Unitrónico.
- Revisar y mejorar continuamente el estatuto profesor en Unitrónico.
- Gestión para el fortalecimiento de la actividad profesor a través del seminario institucional.
- Incorporar a la planta profesor de Unitrónico personal académico calificado, adoptando los criterios de selección e ingreso previstos por la Institución.
- Establecer convenios con otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional, que posibilite el acceso de los profesores de Unitrónico a programas de postgrado y educación continuada, con becas, intercambios, año sabático, entre otros.

8.2 Asignación profesoral

El profesor de la Universidad Internacional del Trópico Americano del Trópico Americano Unitrónico, debe distinguirse por su compromiso con los principios, valores de la institución y calidad humana para aportar al cumplimiento de la Misión y Proyecto Educativo Institucional.

El profesor de Unitrónico, debe ser recursivo para buscar y lograr su permanente actualización, saber cultivar la disciplina que enseña y dominar su acción didáctica para someterla a la constante adaptación a nuevas situaciones que le faciliten la construcción de aprendizajes significativos, y la reelaboración de respuestas de los estudiantes a las realidades en constante cambio, bajo los criterios humanísticos, bioéticos, científicos e innovadores.

El profesor como integrador de procesos, y por su labor Académica; de investigación y/o proyección social, que ejecuta en virtud de su vinculación con la Institución, implica un compromiso mutuo, debe estar debidamente sustentado y deben ser valorados a partir de los resultados obtenidos en cada una de ellas. La labor académica debe estar acorde con el tipo de dedicación y con las funciones propias del cargo para el cual fue vinculado. Este debe estructurar

su labor académica sobre los criterios de libertad y calidad de tal forma que desde allí fomente la acción del trabajo intelectual, la responsabilidad, el espíritu crítico, la solidaridad, la voluntad de asumir tareas colectivas, que permita cumplir con la Misión de Unitrónico y su responsabilidad con la comunidad.

Para ser profesor de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se requiere cumplir con el proceso de convocatorias de selección de acuerdo a las necesidades académicas del plan de estudios de cada programa y a través de la Oficina de Talento Humano encargada de convocar a concurso abierto de méritos, mediante la página web www.unitropico.edu.co de la Institución. En este sentido se llevará a cabo el proceso del Comité de Selección de Personal, que se encarga de seleccionar las hojas de vida de acuerdo a los requisitos y continuar con el proceso reglamentado.

El Consejo Académico, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de las Políticas Académicas, reglamentará los elementos y criterios necesarios para la estructuración de la labor académica en la Institución. Para el respectivo ajuste y apoyo requerido, cada que sea necesario el profesor presentará informe a la instancia o dependencia pertinente, de las posibilidades o dificultades de ejecución de las actividades de su labor académica. En todo caso, presentará informe semestral de las actividades propuestas en su labor académica.

8.3 Relación crédito por programa

En la Universidad Internacional del Trópico Americano el número de créditos en cada uno de los niveles de formación (Técnico, Tecnólogo, Pregrado, Especialización y Maestría), se determinan en el proceso de diseño curricular, de acuerdo con los referentes en cada disciplina y recomendaciones de las asociaciones que rigen los códigos de ética de cada disciplina, las exigencias normativas y la reflexión al interior de Consejo curricular.

8.4 Tipo de Actividades Académicas

La Universidad Internacional del Trópico Americano, desde su Misión, promueve el conocimiento de las riquezas naturales, la biodiversidad de la Orinoquia y nuestra diversidad étnica y cultural, para la generación y utilización de prácticas sostenibles de desarrollo económico y social, mediante la articulación de la investigación, y la proyección social, de tal manera que contribuyan a la generación, aplicación y divulgación del conocimiento para proyectar la Orinoquia al país y al mundo.

Para cumplir con los procesos misionales la Universidad Internacional del Trópico Americano, desarrolla los siguientes cursos de Formación:

8.5 Cátedra de la Orinoquia

La Universidad Internacional del Trópico Americano, a través del curso transversal "Cátedra de la Orinoquia" presenta al estudiante diferentes aspectos en el contexto histórico, ancestral, cultural, político, económico, social y ambiental; con el propósito de conocer y reflexionar sobre las situaciones y problemas de la historia política y vivencias del trabajo de llano, asumiendo una posición crítica frente a cada una de las dificultades que se presentan en la Orinoquia

colombiana, así como de aportar estrategias de solución que atienda esta problemática en beneficio de todos sus habitantes.

En este curso el estudiante desarrolla competencias en el cual:

- Identifica los ámbitos del desarrollo sostenible en el contexto de la región, comprendiendo las relaciones entre el componente ecológico, económico y sociocultural que los haga viable, soportable y equitativo.
- Identifica los actores sociales e institucionales estableciendo su rol e incidencia en el contexto regional.
- Asocia procesos históricos que permitan la reflexión y el reconocimiento del protagonismo de la región frente a la construcción de país.
- Interpreta desde una perspectiva pluridisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar el potencial de recursos naturales de la región, tomando conciencia del estado actual y proponiendo acciones que tiendan a minimizar el deterioro ambiental.
- Analiza críticamente diferentes factores relacionados con las actividades productivas en el departamento y establece su impacto económico, social y ambiental.
- Caracteriza las diferentes expresiones culturales y riqueza patrimonial, como eje para el fortalecimiento de identidad cultural.
- Identificar la pluralidad étnica en todas sus dimensiones, como fundamento histórico, político, social y económico de la región y del país.
- Contextualizar las líneas de formación de la Institución en los diferentes aspectos de desarrollo de la región.

8.6 Bioética

La UNESCO, establece lineamientos para que la bioética sea una materia transversal en la academia universitaria, es buscar la formación de personas humanas, profesionales, investigadores con actitud de respeto por la vida en todas sus manifestaciones.

Por lo anterior y siendo otro componente misional de la Universidad Internacional del Trópico Americano Internacional de Trópico Americano Unitrónico, se estructura el curso de Bioética, que promueva la construcción de espacios, cuyas manifestaciones respondan a un proyecto de sociedad más humanizado, propendiendo a contribuir en la formación integral de personas desde lo Biológico, lo psicológico y lo social, dando énfasis en la dimensión del ser en lo Biológico (bios).

De esta manera, se pretende formar al estudiante como persona humana antes que como profesional o como investigador, para que se manifieste de manera libre, autónoma y responsable de sus actos y sea precavido en la toma de decisiones, particularmente en aquellas que involucren seres vivos en todas sus manifestaciones, así como el medio ambiente; con criterios basados en la aplicación de los diversos principios de la bioética, que le permitan ponderar su actuar en situaciones dilemáticas propias del mundo universitario actual en el contexto global.

8.7 Segunda Lengua Extranjera

La Universidad Internacional del Trópico Americano con la reglamentación expedida por la Escuela de Ciencias del Lenguaje y asociada al requisito de grado de lengua inglesa estableció

en los Lineamientos Curriculares, la obligatoriedad de demostrar la suficiencia en el manejo de idioma extranjero.

En el ejercicio del desarrollo de los procedimientos y prácticas institucionales que convergen en la adquisición de conocimientos, aptitudes y competencias comunicativas, Unitrópico por medio del Escuela de Ciencias del lenguaje, asume la enseñanza del Inglés como lengua internacional, de otras lenguas extranjeras y de técnicas avanzadas en procesos de lectura y redacción formal, incursionando en procesos de investigación relacionados con didáctica de lenguas, educación, adquisición y aprendizaje de lenguas, documentación y revitalización de lenguas indígenas de la región, entre otros.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ACADÉMICA

Teniendo presente que la formación de calidad propicia el desarrollo de competencias, valores y actitudes que permiten la transformación y la cohesión social en las comunidades (**UNESCO, Declaración de Incheon y Marco de Acción ODS 4 - Educación 2030, 2016**), y comprendiendo que la Vicerrectoría Académica de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece normas y procedimientos para la evaluación permanente y anual de esta política académica, que lleve al mejoramiento de los procesos formativos en todos los niveles de formación que se oferten y reoriente las actividades académicas y administrativas. Reto que involucra a toda la comunidad – que la define el reglamento estudiantil vigente –, quienes deberán implementar procesos sistemáticos y continuos de autoevaluación de cada uno de los procesos que demandan los proyectos formativos – procesos administrativos y formativos, recursos, logros, actores, limitaciones, entre otros (Definidos en la Política Institucional de Autoevaluación), con miras a la obtención de la acreditación de calidad en cada uno de los programas e institucional, así como la renovación y solicitud de nuevos registros calificados.

Lo anterior evidencia que en Unitrópico el proceso de evaluación articula las dimensiones de control de la evaluación, objeto de la evaluación y finalidad de la evaluación (**González Such, 2003**), lo que responde a lo que se contempla en la Política Institucional de Autoevaluación y aporta a los planes de mejoramiento institucionales. Es por ello que la vicerrectoría Académica establece algunos indicadores acordes con el plan estratégico anual, que darán a conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos, como:

- ✓ Número de mesas de trabajo para el análisis, discusión y socialización de la nueva propuesta del PEI, del Reglamento Estudiantil y Estatuto Profesor.
- ✓ Número de mesas de trabajo de socialización de ajustes del reglamento estudiantil, del reglamento de modalidad de trabajo de grado en pregrado y posgrado.
- ✓ Número de políticas y reglamentos formulados y aprobados.
- ✓ Número de seminarios desarrollados que buscan el fortalecimiento de la cualificación profesor.
- ✓ Número de jornadas de trabajo para la formulación de propuesta de creación del Centro de escritura.
- ✓ Propuesta de creación del Centro de Escritura y del Centro de Conciliación aprobados por la Institución.
- ✓ Solicitud aprobada del centro de conciliación en Unitrópico por parte del Ministerio de Justicia.

- ✓ Número de apertura de centros (de conciliación, de escritura, entre otros) en Unitrónico.
- ✓ Número de cursos dirigidos y desarrollados al sector empresarial.
- ✓ Número de espacios de atención al ciudadano.
- ✓ Número de convenios interinstitucionales firmados y activos.
- ✓ Número de eventos (encuentro de colectivo ciudadano, foros, eventos académicos, entre otros) programados y realizados.
- ✓ Número de proyectos implementados en la Granja Experimental CEI el Remanso por programa.
- ✓ Número de zonas de exposición de flora en la Granja Experimental CEI el Remanso.
- ✓ Número de estudios de mercado para nuevos programas formulados.
- ✓ Número de estudios de mercado para nuevos programas ejecutados.
- ✓ Número de programas de pregrado con renovación de Registro por el Ministerio de Educación.
- ✓ Número de programas nuevos de pregrado y de posgrado aprobados por el Ministerio de Educación.
- ✓ Número de diagnósticos realizados.
- ✓ Número de portafolios de servicios de laboratorios elaborados y aprobados.
- ✓ Número de laboratorios implementados y optimizados.
- ✓ Número de solicitudes para la adecuación de ambientes de aprendizaje académicos y de investigación.
- ✓ Número de ambientes de aprendizaje académico optimizados.
- ✓ Plan de adquisición e implementación del sistema de Bibliotecario e información en Unitrónico aprobado.
- ✓ Plataforma instalada y funcionando.
- ✓ Número de suscripciones a publicaciones seriadas solicitadas y adquiridas.
- ✓ Número de funcionarios capacitados en edición y escritura de estilo / Número de funcionarios requeridos.
- ✓ Número de colecciones desarrolladas.
- ✓ Diseño de la página web de la biblioteca institucional.
- ✓ Página web de la biblioteca institucional.
- ✓ Número de programas con certificación de calidad.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Educación Nacional. s.f.).18, D. 2. (2003). Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86425_Archivo_pdf.pdf
- Didriksson, A. (2008). El rol de la educación superior para el desarrollo humano y social en América Latina y el Caribe. *Mundiprensa*(17), 283-304. Recuperado el 14 de Noviembre de 2016, de <http://hdl.handle.net/2099/7976>
- Gacel-Avila, J. (1998). Internacionalización de la Educación Superior en América y el Caribe. *Reflexiones y Lineamientos*.
- Gamboa López, J., Cano Uribe, J., & Ayarza Lemus, J. (2017). *Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026: el camino hacia la calidad y equidad*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Ministerio de Educación Nacional.
- González Such, J. (Julio - Septiembre de 2003). Modelos, procedimientos e instrumentos de evaluación de la actividad docente. *Educación Médica*, 6(3), 4.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- Herrera, A. O., Scolnick, H. D., Chichilnisky, G., Gallopin, G. C., Hardoy, J. E., Mosovich, D., . . . Talavera, L. (2004). *Catastrofe o Nueva Sociedad?: Modelo Mundial Latinoamericano - 30 Años Después* (Segunda ed.). Buenos Aires , Argentina: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, IIED-América Latina. Recuperado el 15 de Noviembre de 2016
- Ministerio de Educación Nacional. (2013). (U. m. Transformación, Productor) Obtenido de <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-242092.html>
- Ospina Botero, D. (2001). *Introducción al muestreo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Oviedo, H., & Campo-Arias, A. (2005). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios Aproximación al uso del coeficiente alfa. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. XXXIV(4), 9.
- Posada Alvarez, R. (Abril de 2005). Formación Superior Basada en Competencias: Interdisciplinariedad y Trabajo Autónomo del Estudiante . *Iberoamericana de Educación* (34).
- Quintana Peña, A., & Montgomery, W. (2006). Metodología de la Investigación Científica Cualitativa. *Psicología: Tópicos de actualidad*, 38.
- Seoane, T., Martín, J., Martín-Sánchez, E., Lurueña-Segovia, S., & Alfonso Moreno, E. (2007). Selección de la muestra: técnicas de muestreo y tamaño muestral. *SEMERGEN*, 33(7), 6.

Silva-Colmenares, J. (Mayo de 2010). MODO DE DESARROLLO HUMANO: Realización de la libertad y búsqueda de la felicidad. *Revista Desarrollo Gerencial*(2), 13-40. Recuperado el 14 de Noviembre de 2016

UNESCO. (1996). *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana Ediciones . Recuperado el 15 de Noviembre de 2016

UNESCO. (2016). *Declaración de Incheon y Marco de Acción ODS 4 - Educación 2030*. República de Corea: UNESCO.

Vichada, L. D. (s.f.). Obtenido de [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/prospectiva_vichada_\(58_pag_206_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/prospectiva_vichada_(58_pag_206_kb).pdf).